

Programa de regularización de inmigrantes indocumentados de larga duración

Preguntas frecuentes

Immigration Service Delivery (ISD)

Preguntas frecuentes

Sección 1. ¿Quién puede acceder al programa?	6
1.1 Criterios generales, aplicables a todos los tipos de solicitantes	6
1.2 Tipos de solicitudes	6
Hay 4 tipos de solicitudes que pueden acogerse a este programa, cada una con criterios ligeramente diferentes:	6
1.3 Solicitantes individuales y principales:	6
1.4 Solicitud familiar - solo para parejas	7
1.5 Solicitud familiar con al menos un hijo menor a cargo (menor de 18 años) .	8
1.6 Solicitud familiar con al menos un hijo adulto de entre 18 y 23 años, y ningún hijo menor (de 18 años) incluido en la solicitud	9
Más escenarios familiares	11
1.7 Mi cónyuge está indocumentado en el Estado y reúne los requisitos para ser solicitante individual en el marco del programa. Actualmente tengo un permiso de residencia en el Estado. ¿Tengo derecho a un permiso en virtud del programa si mi cónyuge presenta una solicitud familiar por nosotros?	11
1.8 Estoy indocumentado en el Estado desde hace más de cuatro años, pero mi esposa no tiene dos años de residencia indocumentada en el Estado. ¿Podemos presentar la solicitud como familia?	11
1.9 Estoy separado de mi pareja y ya no vivimos juntos como familia. ¿Podemos presentar una solicitud familiar?	11
1.10 Mi hijo de 20 años ya no vive con el solicitante principal. ¿Puede incluirse en la solicitud familiar?	11
1.11 Mis padres, de avanzada edad, viven conmigo y con mi cónyuge e hijos en la misma casa. Todos hemos residido en Irlanda sin permiso durante los últimos cinco años. ¿Pueden ser incluidos en mi solicitud familiar?	12
1.12 Anteriormente se me concedió un permiso basado en mi matrimonio. Este permiso fue revocado posteriormente (<i>nulo ab initio</i>) ya que el ISD determinó que se trataba de un matrimonio por conveniencia, y no soy titular de un permiso de inmigración temporal. ¿Puedo presentar una solicitud en virtud de este programa a pesar de ello?	12
Órdenes de deportación	12
1.13 ¿Puedo presentar una solicitud si tengo una orden de deportación vigente?	12
1.14 ¿Puedo presentar una solicitud si se me ha emitido una propuesta de intención de deportación en virtud del artículo 3(3)(a) de la Ley de Inmigración de 1999?	13
Solicitantes de protección internacional.....	13
1.15 ¿Puedo presentar una solicitud si ya tengo una en la Oficina de Protección Internacional (IPO), y no he recibido una respuesta definitiva, o estoy apelando actualmente mi decisión ante el Tribunal de Apelaciones de	

Protección Internacional?	13
1.16 Estuve indocumentado durante más de cuatro años, pero solicité protección internacional el año pasado, ¿puedo presentarme a este programa?	13
Permisos de inmigración existentes, incluyendo los permisos temporales	14
1.17 Anteriormente era titular de un permiso de inmigración que fue revocado (<i>nulo ab initio</i>). Desde entonces, el Immigration Service Delivery (ISD) me ha expedido un permiso temporal. ¿Puedo presentarme a este programa?	14
1.18 Estuve indocumentado en el Estado durante más de cuatro años y recientemente he obtenido un permiso temporal del ISD. ¿Puedo presentarme a este programa?.....	14
Si ha abandonado el Estado.....	14
1.19 ¿Puedo haber abandonado el Estado durante un breve periodo de tiempo estando indocumentado y aun así poder acceder a este programa?	14
1.20 Estuve indocumentado en el Estado durante más de cuatro años, pero hace poco me fui de Irlanda. ¿Puedo presentar una solicitud para el programa como solicitante individual?.....	15
Sección 2. Proceso de solicitud.....	15
2.1 ¿Qué documentos debo presentar como parte de mi formulario de solicitud?	15
Presentar una solicitud	16
2.2 ¿Cómo puedo presentar una solicitud?	16
2.3 ¿Cuándo puedo presentar una solicitud?	16
2.4 ¿Recibiré un acuse de recibo cuando envíe mi solicitud?	16
2.5 ¿Cuánto tiempo se tarda en tramitar una solicitud?	16
2.6 ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el ISD en relación con el estado de mi solicitud?	16
2.7 ¿Debo presentar mi solicitud para el Programa de Regularización de Inmigrantes Indocumentados de Larga Duración a través de un abogado o de una Organización No Gubernamental (ONG)?.....	17
Tasas del programa	17
2.8 ¿Hay una tasa de solicitud?	17
2.9 ¿Tendrán los solicitantes seleccionados que pagar una tasa de registro para registrar su permiso?	18
eVetting y cuestiones relacionadas con los antecedentes penales.....	18
2.10 ¿En qué consiste el proceso de eVetting?.....	18
2.11 ¿Por qué tengo que someterme al eVetting?.....	18
2.13 ¿Cómo es el proceso de eVetting?	19

2.14	¿Puedo presentar un certificado de antecedentes penales en lugar de realizar el proceso de eVetting?	20
2.15	¿Puedo hacer un seguimiento de mi solicitud de eVetting?	20
2.16	Como parte del formulario de declaración de antecedentes penales de mi solicitud, ¿tengo que informarles sobre condenas pasadas?	20
2.17	Mi hijo es menor de 18 años, ¿puede dar su permiso para realizar el eVetting?.....	21
2.18	Los datos de mi declaración de antecedentes emitida por la Oficina Nacional de Investigación son incorrectos. ¿Qué puedo hacer?.....	21
2.19	¿Por qué tengo que dar mi dirección de correo electrónico personal como parte del formulario de solicitud del programa?	22
2.20	¿Puedo utilizar la dirección de correo electrónico de otra persona en el formulario de solicitud?	22
Sección 3. Solicitud exitosa.....		23
3.1	¿Qué ocurre si mi solicitud es aceptada?	23
3.2	¿Cuáles son las condiciones de mi permiso?.....	23
3.3	¿A qué me autoriza el permiso del sello 4?.....	24
3.4	Cuando este permiso de dos años esté a punto de expirar, ¿qué debo hacer?.....	24
3.5	Cuando renueve mi permiso, ¿por cuánto tiempo se renovará?	24
3.6	Si se me concede un permiso en el marco de este Programa y no registro mi permiso con el funcionario de inmigración local, ¿se me concederá una renovación de este permiso cuando expire?	25
3.7	Si me conceden el permiso con el sello 4, ¿pueden obtenerlo también mis familiares?	25
3.8	Una vez concedido el permiso en virtud del programa, ¿puedo traer a mi familia a Irlanda para que viva conmigo?	25
3.9	Me han concedido un permiso de residencia en el Estado, ¿se puede revocar este permiso?	26
Sección 4. Solicitud no aceptada		26
4.1	¿Qué ocurre si mi solicitud no es aceptada?.....	26
4.2	Si apelo mi decisión, ¿qué documentos debo presentar como parte de la solicitud de apelación?	27
4.3	Si mi solicitud no es aceptada, ¿puedo obtener un reembolso?	27
Sección 5. Preguntas adicionales		27
5.1	¿Se me concederá un permiso temporal mientras se tramita mi solicitud?	27
5.2	He sido condenado por un delito penal cometido en el Estado, ¿puedo presentar una solicitud para el Programa de Regularización?	27
5.3	He sido acusado de un delito penal y estoy a la espera de juicio. ¿Afectará esto a mi solicitud?	28

5.4 Como parte del proceso de solicitud, ¿se me puede exigir que presente pruebas de ADN para demostrar que soy el padre biológico del niño que figura en mi formulario de solicitud?	29
5.5 ¿Pagará el Servicio de Inmigración esta prueba de ADN??	29
5.6 ¿Dónde puedo hacerme una prueba de ADN?	29
5.7 ¿Cómo puedo agrupar documentos en un solo PDF?	29

Sección 1. ¿Quién puede acceder al programa?

1.1 Criterios generales, aplicables a todos los tipos de solicitantes

Puede presentar una solicitud para este programa si:

- Cumple con los criterios de residencia establecidos (indicados a continuación),
- Demuestra una buena conducta y reputación, y
- No tienen antecedentes penales en este Estado o en cualquier otro país.

Tenga en cuenta que si no declara la existencia de condenas penales en este Estado o en cualquier otro país, su solicitud será rechazada.

1.2 Tipos de solicitudes

Hay 4 tipos de solicitudes que pueden acogerse a este programa, cada una con criterios ligeramente diferentes:

1. Solicitud individual - está presentando la solicitud solo para usted. [VER SECCIÓN 1.3](#)
2. Solicitudes familiares - como solicitante principal, está presentando la solicitud solo para usted y para su cónyuge/pareja civil/pareja de hecho. [VER SECCIÓN 1.4](#)
3. Solicitudes familiares - como solicitante principal, está presentando la solicitud para usted y su familia inmediata y hay un hijo menor de edad a su cargo incluido en la solicitud. Puede haber un hijo adulto de entre 18 y 23 años incluido en la solicitud. [VER SECCIÓN 1.5](#)
4. Solicitud familiar - como solicitante principal, está presentando la solicitud para usted y su familia inmediata y no hay ningún hijo menor de edad a su cargo incluido en la solicitud, pero hay un hijo de entre 18 y 23 años incluido en la solicitud. [VER SECCIÓN 1.6](#)

1.3 Solicitantes individuales y principales:

Para poder acceder a este programa, deberá:

- No ser ciudadano del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y

- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos cuatro años.

Tenga en cuenta que debe poder demostrar que ha vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los **cuatro años** anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y que sigue residiendo indocumentado en el Estado desde esa fecha hasta la fecha en que presente su solicitud, inclusive.

Tenga en cuenta que si el solicitante principal de una solicitud familiar no cumple todos los criterios pertinentes aplicables al solicitante principal, este y todos los miembros de la familia incluidos en la solicitud familiar serán rechazados en virtud del programa. Véase la sección 4.1 del documento normativo.

1.4 Solicitud familiar - solo para parejas

Si es usted el solicitante principal y solicita el permiso solo para usted y su cónyuge/pareja civil/pareja de hecho.

Usted, como solicitante principal, debe cumplir los siguientes criterios

- No ser ciudadano del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos cuatro años.

Tenga en cuenta que debe poder demostrar que ha vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los **cuatro años** anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y que sigue residiendo indocumentado en el Estado en la fecha de presentación de su solicitud.

Su cónyuge/pareja civil/pareja de hecho debe cumplir los siguientes criterios:

- No ser ciudadano del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos dos años.

Tenga en cuenta que cónyuge/pareja civil/pareja de hecho debe poder demostrar que ha vivido indocumentados en el Estado, con usted, el solicitante principal, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de este programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y que sigue residiendo indocumentado en el Estado con usted desde esa fecha hasta la fecha de presentación de la

solicitud familiar, inclusive.

Tenga en cuenta que si el solicitante principal de una solicitud familiar no cumple todos los criterios pertinentes aplicables al solicitante principal, este y todos los miembros de la familia incluidos en la solicitud familiar serán rechazados en virtud del programa. Véase la sección 4.1 del documento normativo.

1.5 Solicitud familiar con al menos un hijo menor a cargo (menor de 18 años)

Si hay al menos un hijo menor de 18 años a cargo:

El solicitante principal deberá:

- No ser ciudadano del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos **tres** años.

Tenga en cuenta que debe **poder demostrar** que ha vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los **tres años** anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y que sigue residiendo indocumentado en el Estado desde esa fecha hasta la fecha de presentación de la solicitud familiar, inclusive.

El cónyuge/pareja civil/pareja de hecho del solicitante deberá:

- No ser ciudadano del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos **dos años**.
- Haber convivido con el solicitante principal como unidad familiar durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y seguir residiendo en el Estado indocumentado como unidad familiar en la fecha en que presente la solicitud familiar.

Los **menores de 18 años** en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), deberán:

- Ser hijo/hijo adoptivo del solicitante principal o del cónyuge/pareja de hecho/civil del solicitante principal, y
- Estar residiendo con el solicitante principal inmediatamente antes de la publicación de este Programa el 13 de enero de 2022, y
- No estar casado ni ser pareja de hecho/civil.

Los hijos que tengan **entre 18 y 23 años** en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022) y que estén incluidos en la solicitud deberán:

- No ser ciudadanos del EEE, y
- Ser hijo/hijo adoptivo del solicitante principal o del cónyuge/pareja de hecho/civil del solicitante principal, y
- No estar casados o en pareja de hecho/civil, y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los dos últimos años, y
- Haber convivido con el solicitante principal como unidad familiar durante los **dos últimos años** anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y seguir residiendo en el Estado indocumentados como unidad familiar en la fecha en que presente la solicitud familiar.

Tenga en cuenta que si el solicitante principal de una solicitud familiar no cumple todos los criterios pertinentes aplicables al solicitante principal, este y todos los miembros de la familia incluidos en la solicitud familiar serán rechazados en virtud del programa. Véase la sección 4.1 del documento normativo.

1.6 Solicitud familiar con al menos un hijo adulto de entre 18 y 23 años, y ningún hijo menor (de 18 años) incluido en la solicitud

Si hay al menos un hijo adulto (de entre 18 y 23 años, en la fecha de inicio del programa - 31 de enero de 2022) incluido en la solicitud familiar, el solicitante principal deberá:

- No ser ciudadanos del EEE, y
- Ser mayor de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los últimos **cuatro años**.

Tenga en cuenta que debe poder demostrar que ha vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y que sigue residiendo indocumentado en el Estado desde esa fecha hasta la fecha de presentación de la solicitud familiar, inclusive.

El cónyuge/pareja civil/pareja de hecho del solicitante deberá:

- No ser ciudadanos del EEE, y
- Tener más de 18 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022), y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los

dos últimos años, y

- Haber vivido con el solicitante principal como unidad familiar durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y seguir residiendo indocumentado en el Estado como unidad familiar en la fecha en que presente la solicitud familiar.

Los hijos que tengan **entre 18 y 23 años** en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022) y que estén incluidos en la solicitud deberán:

- No ser ciudadanos del EEE, y
- Ser hijo/hijo adoptivo del solicitante principal o del cónyuge/pareja de hecho/civil del solicitante principal, y
- No estar casados o en pareja de hecho/civil, y
- Haber vivido indocumentado en el Estado de forma continuada durante los dos últimos años, y
- Haber convivido con el solicitante principal como unidad familiar durante los **dos últimos años** anteriores a la fecha de inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y seguir residiendo en el Estado indocumentados como unidad familiar en la fecha en que presente la solicitud familiar.

Si el hijo o los hijos tienen más de 23 años en la fecha de inicio del programa (31 de enero de 2022):

Otros hijos mayores de 23 años que vivan como parte de la unidad familiar, no pueden ser incluidos en una solicitud familiar, y deben presentar una solicitud individual. Véase el apartado 1.3.

Tenga en cuenta que si el solicitante principal de una solicitud familiar no cumple todos los criterios pertinentes aplicables al solicitante principal, este y todos los miembros de la familia incluidos en la solicitud familiar serán rechazados en virtud del programa. Véase la sección 4.1 del documento normativo.

Otros escenarios familiares:

- En los casos en los que los hijos de 18 años o más estén casados o formen una pareja de hecho o civil con otra persona, deberán presentar una solicitud por sí mismos y deberán cumplir el requisito de residencia indocumentada y otros criterios de elegibilidad de un solicitante principal, incluso si siguen residiendo con sus padres.
- Si usted, el solicitante principal, tiene **un hijo/hijo adoptivo mayor de 23 años** que vive con usted como parte de la familia inmediatamente antes del 31 de enero de 2022 y hasta la fecha de la solicitud inclusive, **y que sufre una discapacidad mental o física** que le imposibilita vivir de forma independiente, póngase en contacto con undocumentedhelp@justice.ie antes de presentar su solicitud. Tenga en cuenta que se le pedirá que presente certificados médicos que confirmen que su hijo no puede residir de forma independiente.

Más escenarios familiares

1.7 Mi cónyuge está indocumentado en el Estado y reúne los requisitos para ser solicitante individual en el marco del programa. Actualmente tengo un permiso de residencia en el Estado. ¿Tengo derecho a un permiso en virtud del programa si mi cónyuge presenta una solicitud familiar por nosotros?

- No. Todas las personas incluidas en una solicitud familiar deben cumplir los criterios de residencia indocumentada aplicables para poder acogerse a este programa. Si ha sido titular de un permiso de inmigración desde el 31 de enero de 2022 o en los dos años inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2022, su solicitud no será aceptada.
- Sin embargo, su cónyuge, si cumple los criterios de elegibilidad, tendría derecho a solicitarlo para sí mismo.

1.8 Estoy indocumentado en el Estado desde hace más de cuatro años, pero mi esposa no tiene dos años de residencia indocumentada en el Estado. ¿Podemos presentar la solicitud como familia?

- No. Su esposa no cumple los criterios de elegibilidad del programa y, por tanto, no puede formar parte de su solicitud familiar.

1.9 Estoy separado de mi pareja y ya no vivimos juntos como familia. ¿Podemos presentar una solicitud familiar?

- No. Los criterios del programa exigen haber residido de forma continuada con el solicitante principal como parte de una unidad familiar, durante los dos años inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud familiar, inclusive.
- Ambos pueden presentar una solicitud individual por separado (véase el apartado 1.3) si ambos cumplen el requisito de residencia indocumentada, y otros criterios generales para las solicitudes individuales indicados anteriormente.

1.10 Mi hijo de 20 años ya no vive con el solicitante principal. ¿Puede incluirse en la solicitud familiar?

- No, deben presentar una solicitud por sí mismos. También deben cumplir los criterios de haber vivido continuamente de forma indocumentada en el Estado durante los cuatro años inmediatamente

anteriores al 31 de enero de 2022 y hasta la fecha en que presenten su solicitud, inclusive.

1.11 Mis padres, de avanzada edad, viven conmigo y con mi cónyuge e hijos en la misma casa. Todos hemos residido en Irlanda sin permiso durante los últimos cinco años. ¿Pueden ser incluidos en mi solicitud familiar?

- No. Puede presentar una solicitud para usted, su cónyuge/pareja civil/pareja de hecho que reúna los requisitos y sus hijos que reúnan los requisitos.
- Sus padres deben presentar una solicitud familiar o individual por separado.

1.12 Anteriormente se me concedió un permiso basado en mi matrimonio. Este permiso fue revocado posteriormente (*nulo ab initio*) ya que el ISD determinó que se trataba de un matrimonio por conveniencia, y no soy titular de un permiso de inmigración temporal. ¿Puedo presentar una solicitud en virtud de este programa a pesar de ello?

- Si cumple los criterios pertinentes de residencia indocumentada indicados anteriormente, puede presentar una solicitud para este programa. Los motivos por los que se le revocó el permiso anterior se tendrán en cuenta a la hora de evaluar si cumple el requisito de elegibilidad del programa relativo a su buena conducta y reputación.

Órdenes de deportación

1.13 ¿Puedo presentar una solicitud si tengo una orden de deportación vigente?

- Sí. Se aceptarán para su tramitación las solicitudes de los solicitantes que sean titulares de una orden de deportación y si usted ha presentado una solicitud de revocación de una orden de deportación, si cumple con los requisitos de residencia indocumentada y otros criterios arriba indicados.
- La aceptación del formulario de solicitud no significa automáticamente que se le conceda el permiso en virtud de este programa ni que se le revocará la orden de deportación.
- Si tiene éxito y se le concede el permiso de residencia bajo este programa, entonces su orden de deportación será revocada.

- Si su solicitud de permiso bajo este programa no tiene éxito, su orden de deportación seguirá siendo vigente y tendrá que abandonar el Estado.

1.14 ¿Puedo presentar una solicitud si se me ha emitido una propuesta de intención de deportación en virtud del artículo 3(3)(a) de la Ley de Inmigración de 1999?

- Sí. Se aceptarán y tramitarán las solicitudes de los solicitantes a los que se les haya emitido una propuesta de intención de deportación en virtud del artículo 3(3)(a) de la Ley de Inmigración de 1999, si usted cumple con los requisitos de residencia indocumentada y otros criterios indicados anteriormente.
- Si tiene éxito, se le concederá el permiso para permanecer en el Estado y se cerrará su caso en virtud del artículo 3(3)(a) de la Ley de Inmigración de 1999.
- Si su solicitud de permiso bajo este programa no tiene éxito, su caso bajo el artículo 3(3)(a) de la Ley de Inmigración continuará siendo procesado por la unidad de Repatriación.

Solicitantes de protección internacional

1.15 ¿Puedo presentar una solicitud si ya tengo una en la Oficina de Protección Internacional (IPO), y no he recibido una respuesta definitiva, o estoy apelando actualmente mi decisión ante el Tribunal de Apelaciones de Protección Internacional?

- La IPO tiene un programa independiente para los solicitantes de protección internacional que se enmarca bajo el *Catherine Day report*. La IPO se pondrá en contacto con usted si puede beneficiarse de dicho programa.
- **Este formulario de solicitud en línea no es para los solicitantes del proceso de protección internacional.**
- Encontrará más información sobre el programa de Protección Internacional en: www.ipo.gov.ie.

1.16 Estuve indocumentado durante más de cuatro años, pero solicité protección internacional el año pasado, ¿puedo presentarme a este programa?

- No puede presentarse a este programa. Usted no cumple los criterios del programa, ya que actualmente es titular de un permiso de residencia en el Estado.

- Su solicitud de protección internacional será tramitada por la Oficina de Protección Internacional/Tribunal de Apelación de Protección Internacional, y ellos le informarán de su decisión a su debido tiempo.

Permisos de inmigración existentes, incluyendo los permisos temporales

1.17 Anteriormente era titular de un permiso de inmigración que fue revocado (*nulo ab initio*). Desde entonces, el Immigration Service Delivery (ISD) me ha expedido un permiso temporal. ¿Puedo presentarme a este programa?

- No. Dado que actualmente es titular de un permiso de inmigración, no puede acogerse a este programa.
- Debe cumplir los criterios de residencia indocumentada pertinentes indicados anteriormente antes del 31 de enero de 2022 y, hasta la fecha en que presente su solicitud, inclusive.

1.18 Estuve indocumentado en el Estado durante más de cuatro años y recientemente he obtenido un permiso temporal del ISD. ¿Puedo presentarme a este programa?

- No. Dado que actualmente es titular de un permiso de inmigración, no puede acogerse a este programa.
- Debe cumplir los criterios de residencia indocumentada pertinentes indicados anteriormente antes del 31 de enero de 2022 y, hasta la fecha en que presente su solicitud, inclusive.

Si ha abandonado el Estado

1.19 ¿Puedo haber abandonado el Estado durante un breve periodo de tiempo estando indocumentado y aun así poder acceder a este programa?

- Se le permite ausentarse una sola vez del Estado por un máximo de 60 días.
- También se le permite haber obtenido un permiso de visita de 90 días a su regreso al Estado, tras la ausencia anterior.
- Esta ausencia y este permiso no se tendrán en cuenta para aquellos que, de otro modo, hubieran cumplido los requisitos de residencia indocumentada pertinentes que se indican en los apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 anteriores.

1.20 Estuve indocumentado en el Estado durante más de cuatro años, pero hace poco me fui de Irlanda. ¿Puedo presentar una solicitud para el programa como solicitante individual?

- No, debe demostrar que ha estado residiendo indocumentado en el Estado durante el periodo de residencia indocumentada requerido, indicado en la sección 1, inmediatamente antes del inicio del programa el 31 de enero de 2022, y hasta la fecha en que presente su solicitud, inclusive.
- No se aceptarán solicitudes de personas que no vivan actualmente en el Estado.

Sección 2. Proceso de solicitud

2.1 ¿Qué documentos debo presentar como parte de mi formulario de solicitud?

La lista de los documentos que se aceptarán como parte de su solicitud está disponible en <https://www.irishimmigration.ie/regularisation-of-long-term-undocumented-migrant-scheme/required-documents-guide-regularisation-of-long-term-undocumented-migrants-scheme/>

- Como parte del proceso de solicitud en línea, todos los solicitantes adultos deben aportar pruebas de su identidad y de su residencia indocumentada continuada en el Estado durante dos, tres o cuatro años (véanse los criterios anteriores) inmediatamente antes del inicio del programa, es decir, el 31 de enero de 2022, y hasta la fecha en que presente su solicitud, inclusive.
- Si presenta su solicitud como unidad familiar, deberá aportar también pruebas de la relación entre los miembros de la familia en el formulario de solicitud.
- Es de vital importancia que rellene el formulario de solicitud de forma completa y correcta, y que lo presente junto con toda la documentación requerida en la fecha límite o antes.

Facilitar información y/o documentación falsa o engañosa puede dar lugar a la denegación de una solicitud o a la revocación de cualquier permiso concedido en base a dicha solicitud.

Presentar una solicitud

2.2 ¿Cómo puedo presentar una solicitud?

- Debe rellenar el formulario de solicitud en línea y presentarlo con toda la documentación requerida en <https://inisonline.jahs.ie/user/login>.
- Debe presentar su formulario de solicitud haciendo clic en el botón de envío y pagar la tasa de solicitud requerida.
- Solo podrá presentar su solicitud entre el 31 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2022 (ambos inclusive).
- Los formularios de solicitud incompletos serán rechazados.
- El ISD no procesará las solicitudes que estén guardadas en versión borrador en su cuenta online del ISD.

2.3 ¿Cuándo puedo presentar una solicitud?

- El plazo de solicitud del programa de regularización de inmigrantes indocumentados de larga duración se abre el lunes 31 de enero de 2022.
- Si cumple con los criterios de calificación del programa (véase la sección 1 anterior), debe presentar su solicitud antes de que el programa se cierre el 31 de julio de 2022.
- Tenga en cuenta que el ISD no aceptará en ningún caso solicitudes fuera de estas fechas.

2.4 ¿Recibiré un acuse de recibo cuando envíe mi solicitud?

- Sí, recibirá una confirmación por correo electrónico una vez que envíe su solicitud en línea y pague la tasa de solicitud requerida. Este acuse de recibo no significa que cumpla los criterios del programa. Este correo electrónico también tendrá su número de referencia de solicitud.

2.5 ¿Cuánto tiempo se tarda en tramitar una solicitud?

- Los plazos de tramitación pueden variar en función de la complejidad de las solicitudes y del número total de solicitudes recibidas por el ISD para el programa. Las solicitudes en las que exista una orden de deportación requerirán una tramitación adicional.

2.6 ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el ISD en relación con el estado de mi solicitud?

- **Nos ayudaría mucho si solo se pone en contacto con el ISD si es**

absolutamente necesario. Esto permitirá al ISD dedicar el máximo tiempo a la tramitación de las solicitudes.

- Puede enviar sus consultas por correo electrónico a undocumentedhelp@justice.ie.
- Por favor, incluya su nombre, número de referencia de la solicitud (este número de referencia estará en el correo electrónico que reciba una vez enviada su solicitud) y sus datos de contacto.
- Debe mantener informado al ISD de cualquier cambio de circunstancias a través del correo electrónico undocumentedhelp@justice.ie, por ejemplo, un cambio de correo electrónico, de domicilio, etc. Si cambia de domicilio, debe notificarlo inmediatamente a esta oficina, ya que su carta con la decisión será enviada a esta dirección. Por favor, incluya su nombre, número de referencia de la solicitud (este número de referencia estará en el correo electrónico que reciba una vez presentada su solicitud) y sus datos de contacto.

2.7 ¿Debo presentar mi solicitud para el Programa de Regularización de Inmigrantes Indocumentados de Larga Duración a través de un abogado o de una Organización No Gubernamental (ONG)?

- No es necesario que la solicitud se presente a través de un abogado o de una ONG.
- Todas las solicitudes se tramitan por orden cronológico, independientemente de que haya sido presentada por usted o por un abogado o una ONG que actúe en su nombre.
- Si decide utilizar un abogado o una ONG para presentar su solicitud, su representante legal o de la ONG deberá adjuntar una carta de autorización en la que confirme que actúa en nombre de todas las personas incluidas en la solicitud. Esta carta debe estar firmada por usted y por cualquier miembro de la familia mayor de 18 años, otorgándoles la autorización para presentar la solicitud y mantener correspondencia con el ISD en su nombre y/o en el de su familia. Si hay un hijo menor de edad incluido en la solicitud, ustedes, como padres/tutores, pueden firmar la carta de autorización en nombre del menor.
- Tenga en cuenta que el solicitante principal de una familia puede presentar una solicitud para los demás miembros de la misma. No es necesario presentar una carta de autorización para los demás miembros de la familia.

Tasas del programa

2.8 ¿Hay una tasa de solicitud?

- Sí, hay una tasa de solicitud:
 - La tasa de solicitud para las solicitudes individuales es de €550.

- La tasa de solicitud para todo tipo de solicitudes familiares es de €700.
- La tasa de solicitud debe pagarse únicamente con tarjeta de débito o de crédito.
- Es necesario que pague la totalidad de la tasa de solicitud en el momento de presentar el formulario de solicitud en línea; de lo contrario, no podrá presentar su solicitud.
- Esta **tasa de tramitación de la solicitud no es reembolsable en ningún caso**. Por lo tanto, debe asegurarse de que puede acogerse al programa antes de presentar la solicitud. Consulte la Sección 1 anterior.

2.9 ¿Tendrán los solicitantes seleccionados que pagar una tasa de registro para registrar su permiso?

- Cada solicitante mayor de 18 años que obtenga el permiso deberá pagar la tasa de **registro de €300**. Esto forma parte del proceso de registro estándar que se aplica a todos los permisos de inmigración. Los solicitantes menores de 18 años que obtengan el permiso no tendrán que pagar la tasa de registro en la fecha en que lo registren.
- Todos los solicitantes mayores de 16 años a los que se les conceda el permiso en virtud de este programa deberán registrar su permiso de inmigración en su oficina local de inmigración.

eVetting y cuestiones relacionadas con los antecedentes penales

2.10 ¿En qué consiste el proceso de eVetting?

- El eVetting es un proceso para comprobar si tiene antecedentes penales. El proceso se lleva a cabo a través de un formulario en línea, cuyos detalles se le enviarán por correo electrónico.
- El eVetting proporcionará una declaración en la que se indica que existen antecedentes penales sobre usted en Irlanda o en otro lugar, o de lo contrario, una declaración de la existencia de antecedentes penales en Irlanda o en otro lugar, según sea el caso.

2.11 ¿Por qué tengo que someterme al eVetting?

- Uno de los criterios de admisión que debe cumplir, para que se le conceda el permiso bajo este programa, es que tenga buena conducta y reputación.

- Como parte del proceso de solicitud, todos los solicitantes mayores de 16 años deberán someterse a un eVetting.

2.13 ¿Cómo es el proceso de eVetting?

Paso 1:

Si tiene más de 16 años, antes de que tomemos una decisión sobre su solicitud, recibirá una invitación de la Unidad del Programa de Indocumentados para que complete una solicitud de eVetting. El eVetting es una comprobación que realiza An Garda Síochána para determinar si las personas tienen antecedentes penales. Debe completar este proceso.

Se le pedirá que proporcione:

Su nombre

Fecha de nacimiento

Dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto

Dirección actual

Una autorización a la Oficina Nacional de Investigación de la Garda de An Garda Síochána para que proporcione a la Unidad del Programa de Indocumentados del Departamento de Justicia una declaración en la que conste que no existen antecedentes penales en Irlanda o en otro lugar, o una declaración donde se informe de la existencia de antecedentes penales en Irlanda o en otro lugar, según sea el caso.

Paso 2:

Después de que la Unidad del Programa de Inmigración reciba su formulario de invitación firmado por correo electrónico (paso 1), usted:

- Recibirá un correo electrónico de la Oficina Nacional de Investigación con un enlace directo al formulario de solicitud de investigación en línea
- Dispondrá de 30 días para completar y enviar la solicitud de investigación en línea

Deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Número de pasaporte

- Nombre de soltera de la madre
- Todas las direcciones en Irlanda y en el extranjero en las que haya vivido desde su nacimiento. Deberá introducir los códigos postales completos (6 caracteres) de cualquier dirección de Irlanda del Norte en la que haya residido.
- Cualquier otro nombre por el que se le conozca
- Detalles de cualquier condena que tenga (en Irlanda o en otro lugar).

Tendrá la oportunidad de revisar la información que ha introducido y, una vez que esté satisfecho con los detalles, podrá enviar la solicitud de investigación completa.

Paso 3:

Su solicitud de investigación completada será evaluada por la Unidad del Programa de Indocumentados. Si hay algún problema con la solicitud le será devuelta. En caso contrario, la solicitud se remitirá a la Oficina Nacional de Investigación.

La Oficina Nacional de Investigación proporcionará a la Unidad del Programa de Indocumentados un informe de investigación que será revisado como parte del proceso de toma de decisiones sobre su solicitud.

La Oficina Nacional de Investigación de la Garda Síochána se encarga del eVetting. La Oficina Nacional de Investigación forma parte de An Garda Síochána.

2.14 ¿Puedo presentar un certificado de antecedentes penales en lugar de realizar el proceso de eVetting?

- No. No puede presentar un certificado de antecedentes penales en su lugar. La investigación de la Garda no es equivalente a un certificado de antecedentes penales.

2.15 ¿Puedo hacer un seguimiento de mi solicitud de eVetting?

- Puede comprobar el progreso de su solicitud de eVetting haciendo clic en el enlace que le enviamos en nuestro correo electrónico de invitación y luego haciendo clic en "TrackApplication".

2.16 Como parte del formulario de declaración de antecedentes penales de mi solicitud, ¿tengo que informarles sobre condenas pasadas?

- Sí. El artículo 8 de la Ley de Derecho Penal (condenas cumplidas y ciertas divulgaciones) de 2016, establece que debe declarar sus condenas

cumplidas al solicitar el permiso de residencia en el Estado. El artículo 5 de la Ley define qué se entiende por condena pasada. Esta Ley está disponible en www.irishstatutebook.ie/eli/2016/act/4/section/8/enacted/en/html

- Debe dar detalles de las condenas pasadas tanto en su solicitud del programa de indocumentados como en su solicitud de eVetting. Necesitamos conocer todos los delitos, independientemente de dónde hayan ocurrido o de cuándo se hayan producido. Esto incluye las condenas "pasadas". Usted es responsable de darnos los detalles completos de todas sus condenas como parte de su solicitud.
- Deberá detallar los cargos que tenga pendientes en la fecha de presentación de su solicitud y mantener informada a la Unidad del Programa para Indocumentados sobre cualquier cargo que se le impute durante la tramitación de su solicitud en el marco de este programa.
- El hecho de no informar al ISD de cualquier condena/cargo en su contra, puede dar lugar a la denegación de su solicitud o a la revocación de cualquier permiso que se le haya concedido.

2.17 Mi hijo es menor de 18 años, ¿puede dar su permiso para realizar el eVetting?

- Todos los solicitantes mayores de 16 años deben someterse al eVetting. En el caso de los menores de entre 16 y 18 años, un padre o tutor deberá firmar y presentar un formulario de consentimiento. La Unidad del Programa de Indocumentados entregará el formulario a los padres o tutores.

2.18 Los datos de mi declaración de antecedentes emitida por la Oficina Nacional de Investigación son incorrectos. ¿Qué puedo hacer?

- Si no está de acuerdo con los detalles de la divulgación de la investigación, puede decirnos por qué y lo investigaremos por usted. Tiene que enviarnos un correo electrónico a undocumentedhelp@justice.ie y decirnos con detalle con qué partes no está de acuerdo. Enviaremos su consulta y explicación a la Oficina Nacional de Investigación y les pediremos que la vuelvan a revisar.

Direcciones de correo electrónico

2.19 ¿Por qué tengo que dar mi dirección de correo electrónico personal como parte del formulario de solicitud del programa?

- Se requiere una dirección de correo electrónico personal para todos los solicitantes, ya que los acuses de recibo de la solicitud solo se enviarán por correo electrónico.
- Asimismo, para completar el proceso de eVetting de la solicitud, debe presentar una dirección de correo electrónico personal, para que el ISD pueda enviarle el formulario de eVetting. En virtud de la legislación sobre protección de datos, no podemos enviar comunicaciones en relación con una solicitud de eVetting a un tercero.
- Antes de que envíe su solicitud en línea al ISD, podrá cambiar su dirección de correo electrónico en su formulario de solicitud.
- Si ha cambiado su dirección de correo electrónico después de haber presentado su solicitud, tendrá que enviar un correo electrónico a undocumentedhelp@justice.ie para informarnos del cambio en su dirección de correo electrónico. Por favor, incluya en este correo electrónico su nombre, su número de referencia (disponible en su correo electrónico de confirmación) y sus datos de contacto.

2.20 ¿Puedo utilizar la dirección de correo electrónico de otra persona en el formulario de solicitud?

- No, todos los solicitantes mayores de 16 años deben presentar una dirección de correo electrónico personal. Esta dirección de correo electrónico se utiliza para que usted obtenga correos electrónicos en relación con su solicitud.
- Todos los solicitantes mayores de 16 años deben someterse al eVetting. La invitación al eVetting solo puede enviarse a la dirección de correo electrónico personal del solicitante. Si no envía una dirección de correo electrónico personal, no podremos enviarle la invitación para el eVetting y no podremos tramitar su solicitud, por lo que esta podría ser rechazada.
- Es importante que tenga acceso regular a la dirección de correo electrónico que proporcione como parte de su solicitud. También debe comprobar regularmente su carpeta de correo no deseado/spam.

Sección 3. Solicitud exitosa

3.1 ¿Qué ocurre si mi solicitud es aceptada?

- Recibirá por correo una carta con la decisión del ISD si su solicitud es aceptada, concediéndole el permiso con el sello 4 durante dos años. (Es una carta muy importante, así que guárdela en un lugar seguro).
- Si es usted mayor de 16 años, deberá acudir a su oficina de inmigración local para registrar su permiso. Tenga en cuenta que la ley le obliga a registrar su permiso.
- Si vive en la ciudad de Dublín o en el condado de Dublín, deberá acudir a la oficina de registro de Burgh Quay para registrar su permiso y recibir su permiso de residencia irlandés. **Debe** concertar una cita para registrarse en Burgh Quay utilizando el sistema de citas en línea. Encontrará más información en <https://www.irishimmigration.ie/registering-your-immigration-permission/>.
- Si vive en cualquier lugar del Estado, excepto en la ciudad de Dublín o en el condado de Dublín, deberá registrarse en la Oficina de Registro de la Garda de su localidad. Encontrará más información en <https://www.irishimmigration.ie/registering-your-immigration-permission/>
- Si tiene 18 años o más, deberá pagar la tasa de registro de 300 euros.
- Cuando se registre, deberá llevar consigo la carta de autorización del programa y su pasaporte vigente, y pagar la tasa de registro si es mayor de 18 años. Si no presenta estos documentos, el funcionario de inmigración puede denegar su registro. Si tiene entre 16 y 18 años, deberá llevar consigo a su padre, madre o tutor.

3.2 ¿Cuáles son las condiciones de mi permiso?

Todos los solicitantes que sean admitidos en este programa recibirán un permiso con las condiciones del sello 4 para permanecer en el Estado:

- No debe llamar la atención de la Gardaí (policía irlandesa) o de las autoridades de inmigración.
- Usted debe residir de forma continuada en el Estado.*
- Acepta que su permiso no otorga a ninguna otra persona, relacionada con usted o no, ningún derecho o expectativa legítima de entrar o permanecer en el Estado.

* La residencia continua significa que debe vivir en el Estado durante el período cubierto por este permiso temporal de residencia. La residencia continua le permite salir del Estado durante períodos razonables de ausencia para:

- vacaciones,
- circunstancias familiares excepcionales, o

- compromisos que tenga fuera del Estado derivados de negocios o empleos realizados dentro del Estado.

3.3 ¿A qué me autoriza el permiso del sello 4?

Su permiso del sello 4 le permite:

- trabajar sin necesidad de un permiso de trabajo, y en una profesión, sujeto a las condiciones de los organismos profesionales o de otro tipo correspondientes;
- crear y gestionar un negocio; y
- acceder a los fondos y servicios estatales según lo decidan los departamentos u organismos gubernamentales.

Puede obtener más información sobre las condiciones generales de los permisos del sello 4 en <https://www.irishimmigration.ie/registering-your-immigration-permission/information-on-registering/immigration-permission-stamps/>

3.4 Cuando este permiso de dos años esté a punto de expirar, ¿qué debo hacer?

- Un mes antes de que expire este permiso de dos años, deberá ponerse en contacto con su oficina local de inmigración para renovarlo. La información sobre la renovación de su permiso está disponible en <https://www.irishimmigration.ie/registering-your-immigration-permission/how-to-renew-your-current-permission/>

3.5 Cuando renueve mi permiso, ¿por cuánto tiempo se renovará?

- Cuando se le expide la carta que le concede el permiso en virtud del programa, hay una serie de condiciones vinculadas a este permiso. Si no incumple estas condiciones, su permiso se renovará por otros tres años con el permiso de sello 4.
- Es posible que se le pida que presente una copia de la carta original que le concede el permiso bajo el programa al renovar su permiso, por lo que es importante que guarde esta carta en un lugar seguro.

3.6 Si se me concede un permiso en el marco de este Programa y no registro mi permiso con el funcionario de inmigración local, ¿se me concederá una renovación de este permiso cuando expire?

- No. En virtud de la legislación irlandesa en materia de inmigración, todos los ciudadanos del Estado no pertenecientes al EEE mayores de 16 años están obligados a registrar su permiso en su oficina local de inmigración. Si no registra su permiso concedido en el marco del programa, es posible que no se renueve cuando expire, y cualquier solicitud futura con el ISD, y otros departamentos/agencias gubernamentales también puede verse afectada.
- Debe registrar su permiso; es un delito no hacerlo.
- Todos los solicitantes mayores de 18 años tendrán que pagar la tasa de registro de €300 y su registro será válido durante 2 años.
- Actualmente, los menores de 16 años no están obligados a registrarse en la oficina de inmigración local. Una vez cumplidos los 16 años, deberán presentarse en su oficina local de inmigración para realizar su primer registro en el Estado. Deben llevar la carta de autorización, un pasaporte vigente y a sus padres/tutores para poder registrarse.

3.7 Si me conceden el permiso con el sello 4, ¿pueden obtenerlo también mis familiares?

- Solo los miembros de la familia que reúnan los requisitos y que hayan sido incluidos en su solicitud familiar, y que también hayan recibido una carta de aprobación que les conceda el permiso en virtud de este programa pueden obtenerlo.

3.8 Una vez concedido el permiso en virtud del programa, ¿puedo traer a mi familia a Irlanda para que viva conmigo?

- El permiso concedido en virtud de este programa no otorga a ninguna otra persona, tenga o no relación con usted, ningún derecho o expectativa legítima de entrar o permanecer en el Estado con usted.
- Si desea traer a otros miembros de su familia al Estado, después de que se le haya concedido el permiso en virtud de este programa, podrá acogerse a la Política de reagrupación familiar de personas no pertenecientes al EEE en una fecha futura. Los detalles de elegibilidad se establecen en el documento de la política que está disponible en <https://www.irishimmigration.ie/wp-content/uploads/2021/04/Policy-document-on-Non-EEA-family-reunification.pdf>

3.9 Me han concedido un permiso de residencia en el Estado, ¿se puede revocar este permiso?

- Es importante tener en cuenta que este permiso para permanecer en el Estado se le concede sobre la base de que usted ha cumplido con los criterios del programa, tal y como se han publicado, y que no ha proporcionado ninguna información falsa o engañosa como parte del proceso de solicitud. También dependerá del resultado de las investigaciones que determinan si usted ha obedecido las leyes del Estado o de otra jurisdicción, no ha sido condenado por ningún delito y que tiene buena conducta y reputación.
- En el caso de que el Ministro reciba información relevante para la concesión de su permiso en el marco del programa, podrá reconsiderar su situación en el Estado y revocar su permiso. En caso de que esto ocurra, el Ministro puede proponer su expulsión del Estado.
- A continuación se enumeran, sin carácter exhaustivo, algunos de los tipos de información que pueden llevar al Ministro a revocar su permiso:
 - Información que demuestre que usted no ha cumplido las condiciones de su permiso;
 - Información relacionada con su conducta o reputación (ya sea anterior o posterior a la concesión de su permiso), incluidas las condenas penales;
 - Información que indique que usted ha proporcionado información engañosa o inexacta al Ministro o a otras autoridades del Estado.

Sección 4. Solicitud no aceptada

4.1 ¿Qué ocurre si mi solicitud no es aceptada?

- El Servicio de Inmigración le enviará una carta para explicarle por qué su solicitud ha sido rechazada.
- Puede solicitar un recurso contra la decisión de su solicitud en un plazo de 30 días laborables a partir de la fecha de la carta de denegación.
- Debe presentar este recurso en línea en <https://inisonline.jahs.ie/user/login>
- Deberá referirse directamente a las razones expuestas por el Servicio de Inmigración sobre el motivo de la denegación de su solicitud.
- Deberá indicar por qué no está de acuerdo con la decisión del Servicio de Inmigración.
- Cualquier declaración que haga como parte de su solicitud de apelación debe estar respaldada por pruebas documentales.

4.2 Si apelo mi decisión, ¿qué documentos debo presentar como parte de la solicitud de apelación?

- En la carta de denegación se exponen los motivos por los que su solicitud no ha sido aceptada. En su solicitud de apelación, se le pedirá que aporte documentación sobre los motivos de la denegación en su solicitud original. En su solicitud de apelación, puede presentar documentación adicional para demostrar que cumple los criterios del programa.
- Por favor, no vuelva a presentar la documentación que ya presentó como parte de su solicitud dentro del programa.

4.3 Si mi solicitud no es aceptada, ¿puedo obtener un reembolso?

- No, la tasa de solicitud **no es reembolsable**. Asegúrese de que puede acogerse a este programa antes de presentar la solicitud.

Sección 5. Preguntas adicionales

5.1 ¿Se me concederá un permiso temporal mientras se tramita mi solicitud?

- No. No se le concederá un permiso temporal mientras se tramita su solicitud.

5.2 He sido condenado por un delito penal cometido en el Estado, ¿puedo presentar una solicitud para el Programa de Regularización?

La elegibilidad en el marco del programa está sujeta a la buena reputación y la conducta de cada solicitante, es decir, de los solicitantes individuales, y de los solicitantes principales y de cada miembro de la familia

El Servicio de Inmigración tendrá en cuenta la información de An Garda Síochána y de otras autoridades públicas sobre cualquier comportamiento de carácter delictivo que se considere contrario al bien común y/o al orden público, y podrá denegar la concesión de un permiso de residencia a cualquier solicitante por este motivo.

El programa, que se basa en la autoridad ejecutiva del Ministro, tiene como objetivo conferir un beneficio a los solicitantes y no implica la consideración por parte del Servicio de Inmigración de ningún derecho legal de residencia que surja con respecto a un individuo.

Corresponde al Servicio de Inmigración determinar si un solicitante cumple este requisito y se tendrá en cuenta toda la información pertinente para el solicitante.

Si bien cada caso se considerará de forma individual, se espera que las condenas muy leves no den lugar, por sí mismas, a la denegación de una solicitud.

Todas las personas mayores de 16 años en el proceso de solicitud deberán someterse a la investigación de la Garda.

Es importante que proporcione todos los detalles de cualquier cargo o condena pendiente en su solicitud. Si no lo hace, su solicitud puede ser denegada o el permiso concedido puede ser revocado. También debe informar a esta oficina de cualquier cargo o condena que reciba después de presentar su solicitud y antes de que se tome una decisión sobre su solicitud en virtud de este programa.

5.3 He sido acusado de un delito penal y estoy a la espera de juicio. ¿Afectará esto a mi solicitud?

La elegibilidad en el marco del programa está sujeta a la buena reputación y la conducta de cada solicitante, es decir, de los solicitantes individuales, y de los solicitantes principales y de cada miembro de la familia

El Servicio de Inmigración tendrá en cuenta la información de An Garda Síochána y de otras autoridades públicas sobre cualquier comportamiento de carácter delictivo que se considere contrario al bien común y/o al orden público, y podrá denegar la concesión de un permiso de residencia a cualquier solicitante por este motivo.

El programa, que se basa en la autoridad ejecutiva del Ministro, tiene como objetivo conferir un beneficio a los solicitantes y no implica la consideración por parte del Servicio de Inmigración de ningún derecho legal de residencia que surja con respecto a un individuo.

Corresponde al Servicio de Inmigración determinar si un solicitante cumple con el requisito de buena conducta y reputación, y se tendrá en cuenta toda la información relevante para el solicitante.

Si bien se reconoce que, en relación con los cargos penales pendientes contra un solicitante, la persona goza, en derecho penal, de la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable, debe tenerse en cuenta que la consideración de la buena conducta y reputación en relación con las solicitudes en el marco del programa no está sujeta a ninguna presunción, ni al estándar o la carga de la prueba aplicable a los procedimientos penales.

Todas las personas mayores de 16 años que participen en el proceso de solicitud deberán someterse a la investigación de la Garda.

Es importante que proporcione todos los detalles de cualquier cargo o condena pendiente en su solicitud. Si no lo hace, su solicitud puede ser denegada o el permiso concedido puede ser revocado. También debe informar a esta oficina de cualquier cargo o condena que reciba después de presentar su solicitud y antes de que se tome una decisión sobre su solicitud en virtud de este programa.

5.4 Como parte del proceso de solicitud, ¿se me puede exigir que presente pruebas de ADN para demostrar que soy el padre biológico del niño que figura en mi formulario de solicitud?

- El Ministro puede solicitar pruebas de ADN como parte del proceso de solicitud. Como parte del proceso de solicitud, usted debe presentar cierta documentación e información, con el fin de satisfacer que usted es el padre biológico del niño incluido en la solicitud familiar, antes de que tomemos una decisión sobre su solicitud.
- El Servicio de Inmigración se reserva el derecho de pedirle que presente pruebas fiables de ADN como parte de su solicitud, si tenemos alguna duda de que usted pueda no ser el padre biológico del niño incluido en su solicitud familiar. Es su responsabilidad obtener dichas pruebas de ADN para demostrar al Ministro de Justicia de que usted es el padre biológico del niño.
- No está obligado a someterse a dicha solicitud. Sin embargo, si usted se niega a proporcionar la prueba de ADN, se puede hacer una inferencia negativa que puede ser tenida en cuenta a la luz de todas las demás pruebas y documentación presentadas.

5.5 ¿Pagará el Servicio de Inmigración esta prueba de ADN??

- No, usted debe pagar por la prueba de ADN.

5.6 ¿Dónde puedo hacerme una prueba de ADN?

- Debe utilizar un servicio de ADN aprobado por el tribunal. El proveedor del servicio debe ser capaz de mostrar la cadena de custodia de la muestra de ADN, y debe confirmar la identificación de las personas que enviaron la muestra utilizando una identificación fotográfica.
- Las pruebas de ADN caseras no se aceptarán como prueba de filiación. Cuando haya concertado la cita para su prueba de ADN, deberá enviar un correo electrónico a la unidad del Programa de Regularización de Inmigrantes Indocumentados de Larga Duración a undocumentedhelp@justice.ie con la hora y el lugar de su prueba. Es posible que se requiera la presencia de representantes de este Departamento para la realización de la prueba.

5.7 ¿Cómo puedo agrupar documentos en un solo PDF?

- El método más sencillo es mediante **Archivo > Nuevo documento**, y elegir la opción de Combinar archivos en un solo PDF.
- Se abrirá un cuadro con una lista de archivos.

- Arrastre los archivos que desee combinar en un solo PDF.
- Puede añadir a la lista archivos PDF o cualquier combinación de texto, imágenes, documentos de Word, Excel o PowerPoint.
- Consulte el enlace: <https://www.adobe.com/ie/acrobat/online/merge-pdf.html>